

Resolución de 19 de Septiembre de 2002, del Gerente de la UPV/EHU, por la que se resuelven las reclamaciones presentadas a las bolsas de trabajo que fueron aprobadas por Acuerdo de 13 de junio de 2002.

El 13 de junio de 2002 la Administración y las centrales sindicales alcanzaron un Acuerdo sobre Bolsas de trabajo que, precedido de un texto introductorio que cumple el papel de exposición de motivos, incluía un “Reglamento de configuración y gestión de las bolsas de trabajo” (Anexo 1) y la relación de listas y bolsas con el conjunto de personas que integran cada una de ellas (Anexo 2).

El texto antes expresado incluía un apartado 7 referido a la presentación de reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, señalándose a este efecto el comprendido entre el 14 de junio y 4 de julio de 2002.

Conviene recordar que el plazo de reclamaciones expresado lo era para la presentación directa por los propios interesados de aquellas que estimaran oportunas para la defensa de sus intereses, no procediendo en ese momento la presentación de reclamaciones por los sindicatos -como reiteradamente se manifestó en sucesivas reuniones- en cuanto ya tuvieron su protagonismo a través de la larga negociación desarrollada en la Comisión de Planificación. Sin embargo, se da contestación a todas ellas, si bien con diferente carácter en función de que sean reclamaciones de fondo o simples correcciones que, no encerrando juicio o labor de interpretación, es obligado subsanar. Conviene recordar, asimismo, conforme al compromiso adquirido con las centrales sindicales, que a las reclamaciones presentadas en plazo acrecen todas aquellas que fueron objeto de estudio y debate en el proceso negociador y que constituyeron el denominado Anexo III de algunas actas.

Debe señalarse, en ejercicio de la potestad que concede el artículo 73 de la Ley 30)1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se ha procedido a la acumulación de todas las reclamaciones presentadas, por la indudable identidad sustancial o íntima conexión entre las mismas. De este modo, se mantiene el espíritu que ha informado todo el proceso negociador, manteniendo la máxima transparencia en las actuaciones y ofreciendo la mayor garantía a todos los/as interesados/as en la defensa de sus intereses, obteniendo -al hacer pública una resolución que abarca el conjunto de reclamaciones presentadas, con la causa de pedir y el motivo de la resolución-, no sólo la respuesta a su interés sino la posibilidad de hacer una valoración más certera en un análisis de conjunto, confrontando su interés y situación con intereses y situaciones de otros/as, dada la interconexión de las reclamaciones y potencial interferencia que ejerce sobre las demás la respuesta que se dé a cada una.

Expresar, finalmente, que con objeto de presentar una sistemática que facilite la localización de cada reclamación, la agrupación de éstas se ha realizado de la siguiente manera:

1. Reclamaciones estimadas:
 - a) de inclusión en bolsas
 - b) de la posición en bolsas
 - c) de perfil lingüístico
2. Reclamaciones desestimadas:
 - d) de inclusión en bolsas
 - e) de la posición en bolsas
 - f) varios
3. Correcciones.
4. Otros escritos

Por cuanto antecede, esta Gerencia, en virtud de las facultades que le están conferidas,

RESUELVE :

Primero.- Hacer pública la resolución de las reclamaciones a las listas y bolsas incluidas en al Acuerdo de 13 de junio de 2002 sobre bolsas de trabajo que, hechas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de su publicación.

Leioa, 19 de Septiembre de 2002

EL GERENTE DE LA UPV/EHU

Fdo.: F. J. Andechaga Vivanco

RECLAMACIONES ESTIMADAS

- a) **de inclusión en bolsas.**
- b) **de la posición en bolsas**
- c) **de perfil lingüístico**

a) Anza Rey, Luis Fernando.

Reclamación: Solicita su inclusión en la bolsa de subalternos por haber sido contratado con fecha 8 de mayo de 2002 en la Escuela de Enfermería de Donostia.

Resolución: Procede su inclusión en bolsas al disponer de contrato desde la fecha indicada

a) Ayude Segade, Raúl.

Reclamación: Solicita su inclusión en la bolsa de subalternos por haber sido contratado con fecha 25 de mayo de 2002, dado que proviene de las bolsas del IVAP.

Resolución: Procede su inclusión en aplicación de los criterios de bolsas

a) Pachon Matilla, M. Teresa.

Reclamación: Solicita su inclusión en la bolsa de Auxiliares-Administrativos por haber sido contratado con fecha 8 de mayo de 2002 en la Escuela de Enfermería de Donostia.

Resolución. Procede su inclusión en bolsas al disponer de contrato desde la fecha indicada

a) Sotillo Garcia, Matxalen.

Reclamación: Solicita su incorporación a las bolsa de Técnicos de Gestión General al tener suscrito un contrato con la UPV/EHU desde el 1 de enero de 2001 con la categoría de Técnico Superior para relaciones con los medios de comunicación.

Resolución: Con su contratación -efectivamente, desde el 1 de enero de 2001- debió constituirse una bolsa específica denominada "Técnico para relaciones con los medios de comunicación", al igual que otras bolsas como por ejemplo, "Técnico Superior de inventarios" o "Técnico Superior de promoción y distribución", todas ellas precedidas de una contratación para obra o servicio determinado finalmente transformadas y consolidadas en plazas de plantilla a través de la correspondiente ampliación de la RPT (circunscritas al ámbito laboral por acuerdo de 21 de noviembre de 2001 las dos últimas, y como interinidad en previsión de vacante la de la reclamante, por acuerdo de 17 de abril de 2002.). Estando abocadas las funciones de los técnicos para los medios de comunicación a plazas de naturaleza administrativa, la reclamante debe constituir una bolsa de esta naturaleza.

La referida bolsa “Técnico para relaciones con los medios de comunicación” lo será a extinguir, con idéntico criterio al expresado en el apartado 3.3.2 del Acuerdo de 13 de junio de 2002 sobre bolsas de trabajo.

En consecuencia, Matxalen Sotillo Garcia constituirá la bolsa “Técnico para relaciones con los medios de comunicación”, siendo a su vez ubicada en el lugar correspondiente (detrás de Avilés Lizama, Roxana) de la prioridad 2 de la bolsa “Técnicos de Gestión General”.

b) Bilbao Zuazaga, Begoña.

Reclamación: Solicita sea revisada su posición en la Bolsa de Técnicos de Gestión General, prioridad 2, por haber desempeñado el puesto de Jefe de la Sección de Contratación, sin requisitos específicos de titulación, en diversos períodos, mediante una comisión de servicios, siendo el primero de ellos el 5 de mayo de 1997.

Resolución: No es la comisión de servicios alegada por la reclamante la que le da derecho a prosperar en la prioridad 2, sino el nombramiento de interinidad en vacante como Técnico de Contratación desde el 3 de febrero de 1997. **Así, del puesto nº 38 del Acuerdo de 13 de junio de 2002 pasará al puesto nº 25 de la bolsa de “Técnico de Gestión General”**

c) Aguirre Uriarte, Idatze: Dispone de PL3 en la bolsa de Aux. Admtvo. Bizkaia.

c) Alvarez Aguirre, Pedro: Dispone de PL3 en la bolsa de Téc. Esp. Lab. Electrónica

c) Beltrán De Heredia Kerejazu, Arantza Dispone de PL4 en la bolsa Ayud. Biblioteca

c) Del Barrio Totoricagüena, M. Elena Dispone de PL3 en la bolsa Ayud. Biblioteca

c) Elorriaga Lamarcha, M. José. Dispone de PL2 en la bolsa Aux. Admtvo. Bizkaia

c) Etxeberria Iriondo, Ana María Dispone de PL3 en la bolsa Téc. Esp. Lab. Química

c) Fernández Almeida, M. Jesús. Dispone de PL1 en la bolsa Aux. Admtvo. Bizkaia

c) Lertxundi Perurena, Amaia. Dispone de PL4 en la bolsa Aux. Admtvo. Gipuzkoa

c) Libano Goicoechea, Jesús M. Dispone de PL1 en la bolsa Aux. Admtvo Bizkaia.

c) López Márquez, M. Flores. Dispone de PL1 en la bolsa Aux. Admtvo. Bizkaia

c) Montes Larrañaga, Leire. Dispone de PL3 en la bolsa Aux. Admtvo. Gipuzkoa

c) Nieto Freire, Maribel. Dispone de PL3 en la bolsa Ayudantes Biblioteca



- c) Ortiz Fernández, José M.. Dispone de **PL3** en la bolsa Téc. Esp. Lab. Química**
- c) Robledo Diaz, Antonia. Dispone de **PL2** en la bolsa Aux. Admtvo. Bizkaia**
- c) San Martín Azofra, Ana. Dispone de **PL3** en la bolsa Téc. Gestión General**
- c) Villameriel Navas, Luis Javier. Dispone de **PL2.** en la bolsa Subalterno Bizkaia**
- c) Zubia Flaño, Emilio. Dispone de **PL2** en la bolsa Aux. Admtvo. Gipuzkoa**

RECLAMACIONES DESESTIMADAS

- d) de inclusión en bolsas.**
- e) de la posición en bolsas**
- f) varios**

d) Aguirre Irisarri, M. Carmen.

Reclamación: Solicita se prime el ingreso en las bolsas de trabajo en los casos mencionados en la Addenda del Acuerdo de 13 de junio de 2002, por venir prestando servicios con contrato administrativo de prestación de servicios para el SOU desde septiembre de 1997.

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa. “ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Alonso Caceres, David .

Reclamación: Solicita su incorporación a la bolsa de Técnicos de servicios informáticos por servicios prestados entre febrero de 1997 y junio de 1999. Aporta certificados de los Directores del CIG y CIDIR de Guipúzcoa en los que se reconoce que ha disfrutado de una beca de colaboración.

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa. “ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”



d) Altuna Lupardo, Itziar

Reclamación: “Cumplir criterio de inclusión acordado el 5 de octubre de 2001: Tener T10 en personal”.

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Álvarez Marcos, Susana

Reclamación: “Servicios prestados Universidad-Empresa Euskoiker “Programa Aldarte” ETS de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación incluir como Auxiliar Administrativa”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Anabitarte Gorrochategui, María Belén

Reclamación: Solicita se prime el ingreso en las bolsas de trabajo en los casos mencionados en la Addenda del Acuerdo de 13 de junio de 2002, por venir prestando servicios con contrato administrativo de prestación de servicios para el SOU desde septiembre de 1997.

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Angulo Mena, Manuel

Reclamación: “Incluir de colaborador como Técnico Especialista de Laboratorio, procedente de bolsa específica, especialidad química”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Arona Posadas, Nuria

Reclamación: “Incluir como Técnico Especialista por servicios prestados mediante nombramiento de colaboración en la Unidad de Citodiagnóstico”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Barturen Ugalde, Cristina

Reclamación: “Servicios prestados Universidad-Empresa Euskoiker ETS de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación como Auxiliar Administrativa. Máster Centenario de la ETS de Ingenieros. Actualmente Secretaria de la Fundación de la Escuela de Ingenieros de Bilbao”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”


d) Beitia Goicoechea, Estibaliz.

Reclamación: Solicita su incorporación a la bolsa de Auxiliares-Adm. de Bizkaia por haber prestados servicios a partir del 14 de enero de 1991 para una sustitución de una licencia por adopción a favor de Andrea Escudero Marcos. Pertenece a la bolsa de subalternos de Bizkaia y aporta copia del contrato de sustitución.

Resolución: En la Comisión de planificación de 6 de noviembre de 1997 -una vez analizadas todas las alegaciones presentadas en un plazo previo-, se elaboró el listado de las bolsas definitivas de subalternos y auxiliares (Anexo I del acta de la reunión), que fue aprobado por los miembros de la Comisión. Teniendo por tanto, el carácter de definitivas, las bolsas aprobadas a esa fecha, no procede en este momento la revisión de reclamaciones por servicios anteriores que ya tuvieron su plazo de alegaciones.

d) Bengoa Orive, M. De las Mercedes.

Reclamación: Solicita su incorporación a las bolsas de trabajo por haber trabajado de telefonista en la Facultad de Filología, Geografía e Historia desde el 15 de febrero y el 30 de junio de 1991. No acompaña ninguna documentación.

Resolución: En la Comisión de planificación de 6 de noviembre de 1997 -una vez analizadas todas las alegaciones presentadas en un plazo previo-, se elaboró el listado de las bolsas definitivas de subalternos y auxiliares (Anexo I del acta de la reunión), que fue aprobado por los miembros de la Comisión. Teniendo por tanto, el carácter de definitivas, las bolsas aprobadas a esa fecha, no procede en este momento la revisión de reclamaciones por servicios anteriores que ya tuvieron su plazo de alegaciones.

d) Bilbao Careaga, Cándida

Reclamación: “Prestó servicios antes de junio de 1992”. Solicitan su inclusión en bolsa de subalternos de Bizkaia.

Resolución: En efecto, prestó servicios antes de junio de 1992, pero habiendo cumplido 65 años con fecha 18 de febrero de 2000 fue dada de baja de las bolsas de subalternos de Bizkaia.

d) Bilbao Ugalde, Ziortza

Reclamación: “Servicios prestados Universidad-Empresa Euskoiker ETS de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación como Auxiliar Administrativa”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”



d) Bujía Fernández, José Javier.

Reclamación: Solicita su incorporación a la bolsa de subalternos de Guipúzcoa por haber prestado servicios entre el 5 de octubre de 1999 y el 4 de febrero de 2000, presentando copias de los correspondientes contratos. Pertenece a la bolsas de subalterno de Bizkaia y de peones de mantenimiento.

Resolución: No procede su inclusión de conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Comisión de Planificación de Personal laboral y Personal funcionario de 20 de octubre de 1999.

d) Calvo Moreno, Itziar

Reclamación: “Incluir como Técnico Especialista por servicios prestados mediante nombramiento de colaboración en la Unidad de Citodiagnóstico”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Gonzalez Elorza, Ernesto

Reclamación: Del 1 de febrero al 31 de julio de 1994 suscribió un contrato de obra o servicio determinado de financiación externa; en el mismo, se exige la titulación de Graduado Escolar. Solicita que se le incluya en la Bolsa que le corresponda en función de los servicio prestados, esto es, en una bolsa de Ayudante de Laboratorio, Grupo IV. Actualmente está en la bolsa de Oficial de Laboratorio. Adjunta copia de un contrato laboral para obra o servicio celebrado el 1 de febrero de 1994, estando prevista su finalización el 31 de julio de 1994.

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

Por otro lado señalar que no existe la bolsa “Ayudante de laboratorio” expresado por el reclamante.



d) Hualde Castillejo, M. Begoña

Reclamación: “Servicios prestados Universidad-Empresa Euskoiker “Programa Aldarte” ETS de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación como Auxiliar Administrativa”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Ibáñez Romero, Itziar

Reclamación: “incluir como Auxiliar Administrativo por servicios prestados en el IVAC”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Latova Mourlane, Pedro

Reclamación: Desde el 1-7-92 es Auxiliar-Adm. en Guipúzcoa, si bien en determinados momentos se ha solicitado la reconversión de la plaza en una de Técnico de Deportes porque ha venido desarrollando esas funciones, solicitando, por lo tanto, su inclusión en la bolsa de Técnico de Deportes.

Resolución: No procede su inclusión en la bolsa “Técnico de Deportes” en cuanto que en ningún momento ha dispuesto de un contrato para dicha plaza.

d) López Bastida, M. Carmen

Reclamación: “Servicios prestados Universidad-Empresa Euskoiker ETS de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación como Auxiliar Administrativa”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”



d) López Lizarralde, M. Carmen

Reclamación: Solicita se prime el ingreso en las bolsas de trabajo en los casos mencionados en la Addenda del Acuerdo de 13 de junio de 2002, por venir prestando servicios con contrato administrativo de prestación de servicios para el SOU desde septiembre de 1997.

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa. “ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Lucas, Belén

Reclamación: “Prestó servicios antes de 30 de junio de 1992. Posee T10 en Secc. de Personal”. Solicitan su inclusión en bolsa de subalternos de Bizkaia.

Resolución: Tema tratado en Comisión de Planificación de octubre del año 1996. El personal que habiendo prestado servicios con anterioridad al 30 de junio de 1992 que no estaba prestando servicios en ese momento debía solicitar su inclusión en las bolsas de trabajo (se abrió el correspondiente plazo), Belén Lucas no solicitó su ingreso, por tanto, no debe aparecer en las bolsas de trabajo.

d) Merodio Mateo, M. Jesús

Reclamación: “Servicios prestados como Auxiliar Administrativa en el Master de “Tecnologías Avanzadas de Fabricación”, Departamento de Ingeniería Mecánica de la ETS de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación. También servicios prestados en Universidad-Empresa Euskoiker ETS de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Telecomunicación como Auxiliar Administrativa”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa. “ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”



d) Monreal Arroniz, Daniel

Reclamación: Pertenece a la bolsa de Subalternos de Bizkaia y dado que está prestando servicios en la EUITI de Eibar solicita que también se le incluya en la Bolsa de Subalternos de Guipúzcoa. No aporta documentación alguna.

Resolución: No procede su inclusión de conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Comisión de Planificación de Personal laboral y Personal funcionario de 20 de octubre de 1999.

d) Olarra Allica, M. José

Reclamación: “Incluir como administrativo de servicios: mantenimiento y esterilización del material clínico-docente del laboratorio UDI del Departamento de Estomatología, Facultad de Medicina y Odontología”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda“ del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Orella Azcona, Inmaculada

Reclamación: del 13 de febrero al 16 de octubre de 1992 sustituyó a una trabajadora (Ana Medina Padilla) con licencia por maternidad para el desempeño de funciones de Mozo de Servicio, Grupo VII, en la Facultad de Psicología, solicitando quedar igual que la titular, esto es, que se le incluya en la Bolsa de Oficiales de Estabulario. Actualmente está en la bolsa de Subalterno de Guipúzcoa.

Resolución: No es la asignación de funciones la que da derecho a la inclusión en la correspondiente bolsa sino la contratación para el desempeño de una plaza que las tenga atribuidas.

d) Orozco Arias, Miguel Angel

Reclamación: Incluir a Miguel Angel Orozco Arias, laboral fijo operador, por servicios prestados en su momento como Técnico de Sistemas-Proyectos”

Resolución: Los servicios prestados en asignación de funciones por personal fijo no están contemplados a fecha de hoy como conducentes a la integración en bolsa alguna.



d) Ostariz Arroitia, M. Idoia

Reclamación: “Incluir como Auxiliar administrativa por servicios prestados en Gestión Académica”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Pérez Fernández, Beatriz.

Reclamación: Solicita su inclusión en las bolsa de Auxiliar-Adm. En virtud de sentencia firme de l Juzgado de lo Social nº 8 de Bilbao, en la que se calificaba como despido improcedente la extinción de la relación laboral. Acompaña copia de la sentencia.

Resolución: El vínculo laboral de la reclamante con la UPV/EHU fue resuelto en ejecución de la sentencia nº 102/01 del Juzgado de lo Social nº 8 de Bizkaia con el abono de las cuantías correspondientes.

d) Perez Martinez, Zulema

Reclamación: Solicita su incorporación a la bolsa de Auxiliar-Adm. por servicio prestados en los años 1988 y 1989. Aporta una certificación de servicios previos expedida por la UPV/EHU.

Resolución: En la Comisión de planificación de 6 de noviembre de 1997 -una vez analizadas todas las alegaciones presentadas en un plazo previo-, se elaboró el listado de las bolsas definitivas de subalternos y auxiliares (Anexo I del acta de la reunión), que fue aprobado por los miembros de la Comisión. Teniendo por tanto, el carácter de definitivas, las bolsas aprobadas a esa fecha, no procede en este momento la revisión de reclamaciones por servicios anteriores que ya tuvieron su plazo de alegaciones

d) Plaza Domínguez, Vidal

Reclamación: “Autónomo, mantenimiento de Centro en la E.U. de Ingeniería Técnica Minera de Baracaldo”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”



d) Rekagorri Villar, Lidia

Reclamación: Solicita quedar integrada en la bolsa de Subalternos de Bizkaia, alegando para ello que participó en unas pruebas selectivas para el puesto de mozo de laboratorio (23-6-88), quedando una lista de espera que posteriormente sirvió para confeccionar la bolsa de subalternos, por lo que en aplicación del art. 6 del Reglamento solicita ser incluida en dicha bolsa.

Resolución: En la Comisión de planificación de 6 de noviembre de 1997 -una vez analizadas todas las alegaciones presentadas en un plazo previo-, se elaboró el listado de las bolsas definitivas de subalternos y auxiliares (Anexo I del acta de la reunión), que fue aprobado por los miembros de la Comisión. Teniendo por tanto, el carácter de definitivas, las bolsas aprobadas a esa fecha, no procede en este momento la revisión de reclamaciones por servicios anteriores que ya tuvieron su plazo de alegaciones

d) Recagorri Villar, María.

Reclamación: Solicita su incorporación a la bolsa de Auxiliares-Adm. por haber trabajado como tal en el negociado de Doctorado entre el 3-4-95 y el 14-7-95, aportando un certificado de servicios previos. Pertenece a la Bolsa de subalternos de Bizkaia.

Resolución: En la Comisión de planificación de 6 de noviembre de 1997 -una vez analizadas todas las alegaciones presentadas en un plazo previo-, se elaboró el listado de las bolsas definitivas de subalternos y auxiliares (Anexo I del acta de la reunión), que fue aprobado por los miembros de la Comisión. Teniendo por tanto, el carácter de definitivas, las bolsas aprobadas a esa fecha, no procede en este momento la revisión de reclamaciones por servicios anteriores que ya tuvieron su plazo de alegaciones

d) Rico Pastrana, Teodoro

Reclamación: Ha prestado servicios en Automática”

Resolución: Ya se encuentra en la bolsa “Maestro de Taller y Laboratorio (Electricidad)”, en correspondencia con los servicios prestados según contrato.

d) Ruiz Gabarrón, Roberto

Reclamación: “Incluir contrato administrativo de servicios, mantenimiento y esterilización del material clínico-docente del laboratorio UDI del Departamento de Estomatología, Facultad de Medicina y Odontología”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Sáinz Gómez, M. Jesús

Reclamación: “Presta servicios como autónoma en el Departamento de Química Analítica de la Facultad de Ciencias, incluir como auxiliar administrativa”

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Sánchez Fernández, M. Rosario

Reclamación: Expone que su domicilio habitual está en la localidad de Ubidea, localidad que se encuentra más cercana al campus de Gasteiz que al de Leioa, por lo que solicita ser incluida en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Alava conservando su puesto en la de Bizkaia.

Resolución: Las bolsas de auxiliares en la actualidad son de carácter territorial, no habiéndose acordado hasta la fecha la posibilidad de traslado de unas bolsas a otras para situaciones como la que la reclamante describe.

d) San Martín Azofra, Ana.

Reclamación: Solicita que se le incorpore a la bolsa de Técnicos de Gestión – Lcdo. en Derecho, prioridad 2, por reunir los requisitos exigidos para formar parte de las mismas (Lcda.. en Derecho). También acredita el PL 3.

Resolución: El derecho a la prioridad 2 lo da el haber desempeñado plazas con requisito específico de dicha Licenciatura o en funciones de carácter netamente jurídico cuando con anterioridad el requisito no figurara en la RPT. La mera disposición de la Licenciatura en Derecho no lleva aparejada la integración en la referida prioridad, escapando de los compromisos adquiridos en la negociación.

d) Tamayo Errazquin, Pablo

Reclamación: Solicita su incorporación a la bolsa de subalternos de Guipúzcoa por tener suscrito un contrato laboral temporal los días 11 y 12 de febrero de 2001 para la apertura de aulas en ese fin de semana. Aporta documentación, y en su mismo escrito reconoce haber sido llamado a través del INEM.

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”



d) Tranche Cuesta, Gregorio.

Reclamación: Pertenece a la bolsa de Subalternos de Bizkaia y dado que está prestando servicios en la EUITI de Eibar solicita que también se le incluya en la Bolsa de Subalternos de Guipúzcoa. No aporta documentación alguna.

Resolución: No procede su inclusión de conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Comisión de Planificación de Personal laboral y Personal funcionario de 20 de octubre de 1999.

d) Urtiaga Arregui, Maite.

Reclamación: Solicita se prime el ingreso en las bolsas de trabajo en los casos mencionados en la Addenda del Acuerdo de 13 de junio de 2002, por venir prestando servicios con contrato administrativo de prestación de servicios para el SOU desde mayo de 2002.

Resolución: La reclamación se circunscribe a las situaciones descritas en la denominada “Addenda” del Acuerdo de 13 de junio de 2.002 sobre bolsas de trabajo (pág. 13). El resultado de la negociación prevista en la misma determinará o no su inclusión en la correspondiente bolsa.

“ADDENDA.- NEGOCIACIÓN DE OTRAS SITUACIONES.- Realizada la adjudicación de vacantes para personal interino tras la resolución del concurso de traslados, la Administración y las centrales sindicales asumen el compromiso de abrir una negociación para el estudio singularizado de aquellas situaciones (arrendamiento de servicios, becarios/as, personal autónomo con licencia fiscal, personal con certificado T10, financiaciones externas, personal proveniente de otras entidades, aprobados en procesos selectivos pasados que no ingresaron en bolsas, y otros supuestos de naturaleza análoga) en cuya virtud, sin haber dispuesto de un contrato laboral con la UPV/EHU, se hubieran prestado o presten para dicha Institución servicios y funciones propias del personal de administración y servicios que pudieran merecer la consideración precisa para su ingreso en las bolsas de trabajo.”

d) Varona Herrera, Roberto.

Reclamación: Argumenta que el espíritu del Acuerdo, como así se recoge en las conclusiones para la aprobación de las Bolsas, es el del carácter Intercampus de las Bolsas, no entendiéndose que con carácter general así se haya aprobado, pero no con las Bolsas de Consultor, por lo que solicita que se unifiquen en una única Bolsa de Consultor las actualmente existentes.

Presenta, además, una segunda reclamación, en la que solicita ser incluido en la bolsa de Programadores por haber prestado servicios como tal entre el 13-3-92 y el 28-2-96.

Resolución: Contrariamente a lo expresado por el reclamante, las bolsas de consultores no se fusionaron –pese a la propuesta inicial- por las consecuencias que sobre sus integrantes se derivaban de la fusión. En cualquier caso, esta reclamación, en modo alguno participa de la naturaleza de las reclamaciones a que se refiere el apartado 7 del Acuerdo de 13 de junio.



d) Zumalde Otegi, Joseba.

Reclamación: Solicita ser incluido en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Bizkaia por haber prestados servicios desde el 19 de noviembre de 1990 hasta el 8 de abril de 1991, con ocasión de la sustitución por baja maternal de Cristina Gómez-Guadalupe González. Aporta copia del contrato suscrito en su momento.

Resolución: En la Comisión de planificación de 6 de noviembre de 1997 -una vez analizadas todas las alegaciones presentadas en un plazo previo-, se elaboró el listado de las bolsas definitivas de subalternos y auxiliares (Anexo I del acta de la reunión), que fue aprobado por los miembros de la Comisión. Teniendo por tanto, el carácter de definitivas, las bolsas aprobadas a esa fecha, no procede en este momento la revisión de reclamaciones por servicios anteriores que ya tuvieron su plazo de alegaciones



e) Aguirre Egaña, Esther

Reclamación: Debe estar situada (bolsa de Auxiliares de Guipuzkoa) por delante de M. Isabel Fernandino Hurtado ya que sus servicios en la UPV/EHU datan de fecha anterior a las pruebas selectivas del 98.

Resolución: En la Comisión de Planificación de 6 de Noviembre de 1997 se acordaron los criterios para la confección de listas (auxiliares y subalternos). En el apartado 1 se especifica “*Aprobados sin plaza en procesos selectivos celebrados en 1987 y 1988, ordenados por puntuación obtenida*” y en su apartado 2 dice “*Personal con servicios prestados al 30 de junio de 1992, ordenados por tiempo de servicios*”.

Esther Aguirre Egaña se incorpora a la bolsa de Auxiliares de Guipuzkoa por el apartado 2, en cambio, M. Isabel Fernandino Hurtado por el 1.

e) Alegre Martinez, Edurne.

Reclamación: Solicita que su posición en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Guipúzcoa debe ser la nº 32 y, en su defecto la nº 38, alegando que accedió a dicha bolsa mediante convocatoria de 25 de febrero de 1992, si bien la ordenación no se realizó por orden de puntuación, tal y como se acordó en la Comisión de Planificación de 30-9-97. La posición 38 la solicita si se considera aplicar el criterio de servicios prestados.

Resolución: Los criterios de ordenación aplicados son los que se acordaron en la Comisión de Planificación de 6 de noviembre de 1997, en su apartado 1 se especifica “*Aprobados sin plaza en procesos selectivos celebrados en 1987 y 1988, ordenados por puntuación obtenida*” y en su apartado 2 dice “*Personal con servicios prestados al 30 de junio de 1992, ordenados por tiempo de servicios*”.

e) Alonso Blasco, Daniel

Reclamación: Adelantar en Bolsas de Subalternos de Bizkaia. Argumentan que tienen mayor tiempo de servicios que la nº 26 Juana Carballo Fernández.

Resolución: En los criterios aplicados para la confección de bolsas únicamente se reconocen los servicios prestados posteriores a su integración en la UPV/EHU, sin perjuicio del mantenimiento de los otorgados en su día a Juana Carballo, que deben respetarse atendiendo al principio de seguridad jurídica.

e) Aristizabal Prada, Itziar.

Reclamación: Solicita que su posición en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Guipúzcoa debe ser diferente al que actualmente ostenta, ya que no se ha tenido en cuenta el reconocimiento de los servicios previos prestados en el Instituto Vasco de Criminología entre el 2-10-89 y el 31-10-94, ya que el citado Instituto forma parte de la UPV/EHU desde el 9 de octubre de 1978.

Resolución: En los criterios aplicados para la confección de bolsas únicamente se reconocen los servicios prestados posteriores a su integración en la UPV/EHU.

**e) Basterretxea Lambea, Jesús M.**

Reclamación: Se subsane error en la bolsa de Subalternos de Bizkaia, ya que hay otra persona, Dña Juana Carballo, que habiendo iniciado su relación laboral con posterioridad a la suya figura, no obstante en una posición más elevada.

Resolución: En los criterios aplicados para la confección de bolsas únicamente se reconocen los servicios prestados posteriores a su integración en la UPV/EHU, sin perjuicio del mantenimiento de los otorgados en su día a Juana Carballo, que deben respetarse atendiendo al principio de seguridad jurídica

e) Benítez Vinagre, Sebastián

Reclamación: Adelantar en Bolsas de Subalternos de Bizkaia. Argumenta que tiene mayor tiempo de servicios que la nº 26 Juana Carballo Fernández.

Resolución: En los criterios aplicados para la confección de bolsas únicamente se reconocen los servicios prestados posteriores a su integración en la UPV/EHU, sin perjuicio del mantenimiento de los otorgados en su día a Juana Carballo, que deben respetarse atendiendo al principio de seguridad jurídica.

e) Diez Rodríguez, Carmen.

Reclamación: Adelantar en Bolsas de Subalternos de Bizkaia. Argumenta que tiene mayor tiempo de servicios que la nº 26 Juana Carballo Fernández.

Resolución: En los criterios aplicados para la confección de bolsas únicamente se reconocen los servicios prestados posteriores a su integración en la UPV/EHU, sin perjuicio del mantenimiento de los otorgados en su día a Juana Carballo, que deben respetarse atendiendo al principio de seguridad jurídica.

e) Elezgaray Andonegui, Edurne.

Reclamación: Solicita que su posición en la bolsa de Subalternos de Gipuzkoa debe ser la nº 30 y no la nº 33, ya que de la convocatoria de 17 de junio de 1992 y de las puntuaciones obtenidas su posición debe ser la indicada. Aporta documentación.

Resolución: Los criterios de ordenación aplicados son los que se acordaron en la Comisión de Planificación de 6 de noviembre de 1997, en su apartado 1 se especifica “*Aprobados sin plaza en procesos selectivos celebrados en 1987 y 1988, ordenados por puntuación obtenida*” y en su apartado 2 dice “*Personal con servicios prestados al 30 de junio de 1992, ordenados por tiempo de servicios*”.

**e) Iraola Piñuetaco, Inmaculada .**

Reclamación: Solicita que su posición en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Guipúzcoa debe ser diferente al que actualmente ostenta, ya que no se ha tenido en cuenta el reconocimiento de los servicios previos prestados en el Instituto Vasco de Criminología entre el 1-2-89 y el 31-10-94, ya que el citado Instituto forma parte de la UPV/EHU desde el 9 de octubre de 1978.

Resolución: En los criterios aplicados para la confección de bolsas únicamente se reconocen los servicios prestados posteriores a su integración en la UPV/EHU.

e) Lasa Ayala, José Julio.

Reclamación: Solicita que se revise su posición en la bolsa de Subalternos de Bizkaia, ya que alega que su antigüedad en la UPV/EHU es de 1988 y no de 1991. Aporta documentación: contrato suscrito con la residencia Miguel de Unamuno.

Resolución: En los criterios aplicados para la confección de bolsas únicamente se reconocen los servicios prestados posteriores a su integración en la UPV/EHU.

e) Laskibar Arrospide, M. Jesús.

Reclamación: Solicita que su posición en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Guipúzcoa debe ser diferente al que actualmente ostenta, ya que no se ha tenido en cuenta el reconocimiento de los servicios previos prestados en el Instituto Vasco de Criminología entre el 1-2-89 y el 31-10-94, ya que el citado Instituto forma parte de la UPV/EHU desde el 9 de octubre de 1978.

Resolución: En los criterios aplicados para la confección de bolsas únicamente se reconocen los servicios prestados posteriores a su integración en la UPV/EHU

e) Macias Gomez, Rosa.

Reclamación: Solicita que su posición en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Guipúzcoa debe ser la nº 32 y, en su defecto la nº 38, alegando que accedió a dicha bolsa mediante convocatoria de 25 de febrero de 1992, si bien la ordenación no se realizó por orden de puntuación, tal y como se acordó en la Comisión de Planificación de 30-9-97. La posición 38 la solicita si se considera aplicar el criterio de servicios prestados. Aporta documentación y, todo ello, en cumplimiento de los criterios de conformación de bolsas, en uno de los principios fundamentales de igualdad, mérito y capacidad.

Resolución: Los criterios de ordenación aplicados son los que se acordaron en la Comisión de Planificación de 6 de noviembre de 1997, en su apartado 1 se especifica “*Aprobados sin plaza en procesos selectivos celebrados en 1987 y 1988, ordenados por puntuación obtenida*” y en su apartado 2 dice “*Personal con servicios prestados al 30 de junio de 1992, ordenados por tiempo de servicios*”.

**e) Novo Cariño, Mertxe**

Reclamación: Solicita que su posición en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Guipúzcoa debe ser la nº 32 y, en su defecto la nº 38, alegando que accedió a dicha bolsa mediante convocatoria de 25 de febrero de 1992, si bien la ordenación no se realizó por orden de puntuación, tal y como se acordó en la Comisión de Planificación de 30-9-97. La posición 38 la solicita si se considera aplicar el criterio de servicios prestados.

Resolución: Los criterios de ordenación aplicados son los que se acordaron en la Comisión de Planificación de 6 de noviembre de 1997, en su apartado 1 se especifica “*Aprobados sin plaza en procesos selectivos celebrados en 1987 y 1988, ordenados por puntuación obtenida*” y en su apartado 2 dice “*Personal con servicios prestados al 30 de junio de 1992, ordenados por tiempo de servicios*”.

e) Redondo Garcia, Arantza

Reclamación: Solicita que su posición en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Guipúzcoa debe ser diferente al que actualmente ostenta, la nº 60, ya que no se ha tenido en cuenta el reconocimiento de los servicios previos prestados en el Instituto Vasco de Criminología desde el 24-2-89 hasta el 31-10-94, y ello en aplicación de los criterios establecidos en la C. De Planificación de 6-11-97 (servicios prestados al 30-6-92 ordenados por tiempo de servicio).

Resolución: En los criterios aplicados para la confección de bolsas únicamente se reconocen los servicios prestados posteriores a su integración en la UPV/EHU

e) Ruiz De Gauna Bahillo, Ana María

Reclamación: Solicita que su posición en la bolsa de Auxiliares-Adm. de Bizkaia debe ser diferente a la que actualmente ostenta, ya que no se han tenido en cuenta los servicios prestados en el ICE como consecuencia de un proyecto financiado por el Ayuntamiento de Bilbao entre los años 1985 y 1992. Aporta diversa documentación.

Resolución: En la Comisión de planificación de 6 de noviembre de 1997 -una vez analizadas todas las alegaciones presentadas en un plazo previo-, se elaboró el listado de las bolsas definitivas de subalternos y auxiliares (Anexo I del acta de la reunión), que fue aprobado por los miembros de la Comisión. Teniendo por tanto, el carácter de definitivas, las bolsas aprobadas a esa fecha, no procede en este momento la revisión de reclamaciones por servicios anteriores que ya tuvieron su plazo de alegaciones

**e) Seco Botana, José Manuel**

Reclamación: Alega que la bolsa de Oficial de Laboratorio (Química) estaría integrada por prioridad 2, puesto que el origen de todos los integrantes es la Bolsa de TEL, por lo que solicita se conforme la bolsa de Oficial de Laboratorio de Química con una única prioridad y, en su caso, a la ordenación real por primer contrato o, en su defecto, por el orden de la bolsa de origen (TEL), resultando su puesto el 8 en lugar del 11. Dice estar en las bolsas de Maestro de Taller, TEL y Oficial de Laboratorio, todo de Química.

Resolución: El orden en las bolsas viene determinado por el proceso selectivo.

e) Tamayo Errazquin, Tomás.

Reclamación: Dice que debe figurar como nº 1 en la bolsa de subalternos de Guipúzcoa en lugar del nº 2, ya que su contrato es anterior al de le precede. Acompaña copia de contrato celebrado con fecha 25-4-88.

Resolución: En la Comisión de planificación de 6 de noviembre de 1997 -una vez analizadas todas las alegaciones presentadas en un plazo previo-, se elaboró el listado de las bolsas definitivas de subalternos y auxiliares (Anexo I del acta de la reunión), que fue aprobado por los miembros de la Comisión. Teniendo por tanto, el carácter de definitivas, las bolsas aprobadas a esa fecha, no procede en este momento la revisión de reclamaciones por servicios anteriores que ya tuvieron su plazo de alegaciones

f) Angulo Gento, Javier.

Reclamación: Solicita figurar como disponible en las Bolsas de Gestión Universitaria General y Gestión Universitaria – Diplomado en Ciencias Empresariales, desapareciendo la mención de excluido temporal.

Resolución: En la actualidad ocupando puesto proveniente de la bolsa de Técnico de Gestión General Económicas, por lo que su situación en la bolsa de Gestión Universitaria es la de Exclusión provisional-UPV/EHU.

f) Arestizabal Pastor, Federico

Reclamación: Se le vuelva a incluir en la bolsa de trabajo “Técnico de Deportes” con la antigüedad y puesto que tenía en su día.

Resolución: Por hallarse excluido conforme a los criterios ordinariamente aplicados

f) Arrien Marina, Lourdes

Reclamación: Solicita que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que la persona ubicada en el puesto 20 también debe quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que lleva más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

f) Arriola Aguirre, Mónica

Reclamación: Solicitan que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que la persona ubicada en el puesto 20 también debe quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que lleva más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: : En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

**f) Arrizabalaga Iturmendi, Usua**

Reclamación: Solicita que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que las personas ubicadas en los puestos 20, 20, 31, 44, 46, 47, 52, 53, 55, 56, 64, 65, 67, 69, 70, 71 y 72 también deben quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que llevan más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: : En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

f) Atencia Rubio, Ana Teresa

Reclamación: Pertenece a la Bolsa de Auxiliares-Adm. de Guipúzcoa y está en situación de exclusión definitiva por no atender el llamamiento que se le hizo en su momento. El rechazo estuvo motivado por tener suscrito un contrato de arrendamiento de servicios. Dado que con los nuevos criterios se ha producido un cambio de criterio, solicita quedar en situación de exclusión provisional.

Resolución: El nuevo reglamento no tiene efectos retroactivos y por tanto no permite la habilitación de exclusiones que ya eran definitivas antes de su entrada en vigor.

f) Benavides Martinez, Juan Pablo

Reclamación: Solicitan que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que las personas ubicadas en los puestos 20, 29 y 31 también deben quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que llevan más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

**f) Esperanza Escribano, Macarena**

Reclamación: Solicita que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que las personas ubicadas en los puestos 20, 29 y 31 también deben quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que llevan más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

f) Folla Hernando, Itziar

Reclamación: En un determinado momento renunció a su nombramiento interino para pasar a prestar servicios en otra Administración pública, pasando a la situación de exclusión definitiva en la Bolsa de Ayudantes de Biblioteca. Por ello, solicita lo siguiente: uno, que se consulte a todas las personas que están en esa situación si desean permanecer o no en las Bolsas conforme a los nuevos criterios; y dos, que su situación sea la de exclusión temporal. Presenta la resolución de nombramiento de funcionaria interina en el Ayuntamiento de Bilbao.

Resolución: El nuevo reglamento no tiene efectos retroactivos y por tanto no permite la habilitación de exclusiones que ya eran definitivas antes de su entrada en vigor

f) Foronda Diaz, Inés

Reclamación: Solicita que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que la persona ubicada en el puesto 20 también debe quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que lleva más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

**f) Gonzalo Carbonero, Marta**

Reclamación: Solicita que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que las personas ubicadas en los puestos 20, 20, 31, 44, 46, 47, 52, 53, 55, 56, 64, 65, 67, 69, 70, 71 y 72 también deben quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que llevan más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

f) Jiménez Rodríguez, José Elias:

Reclamación. Solicita que la persona que ocupa el puesto 14 (Lourdes Egidazu) quede en exclusión definitiva por aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997 y del art. 15 del nuevo Reglamento, por lo que no debe figurar en situación de disponibilidad, ya que en su día rescindió un nombramiento de funcionario interino.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

f) Luengas Laria, Blanca

Reclamación: Solicita que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que la persona ubicada en el puesto 20 también debe quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que lleva más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

**f) Pérez Cerejido, José Fermin**

Reclamación: Solicita que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que las personas ubicadas en los puestos 20, 29 y 31 también deben quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que llevan más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

f) Pérez Cortiñas, Miren Karmele

Reclamación: Solicita que las personas ubicadas en los puestos 14 y 19 queden en exclusión definitiva por haber rescindido en su día el nombramiento interino que tenían, y ello en aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997. Igualmente, que las personas ubicadas en los puestos 20, 20, 31, 44, 46, 47, 52, 53, 55, 56, 64, 65, 67, 69, 70, 71 y 72 también deben quedar en exclusión definitiva en aplicación del art. 15 del nuevo Reglamento, ya que llevan más de dos años sin prestar servicios en la UPV/EHU.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.

f) Susperregui Barrios, Marina.

Reclamación. Solicita que la persona que ocupa el puesto 14 (Lourdes Egidazu) quede en exclusión definitiva por aplicación de los criterios de Bolsas de 6 de noviembre de 1997 y del art. 15 del nuevo Reglamento, por lo que no debe figurar en situación de disponibilidad, ya que en su día rescindió un nombramiento de funcionario interino.

Resolución: En los archivos de la sección de PAS no hay constancia de ninguna renuncia formal de las personas que ocupan los lugares expresados, no procediendo por tanto su exclusión. Por otro lado el art. 15 del nuevo reglamento no tiene efecto retroactivo iniciándose el computo de su alcance temporal a partir de la entrada en vigor.



f) Urquiola Lupiola, Virginia.

Reclamación: Está en situación de exclusión definitiva en la Bolsa de Técnicos de Gestión – Licenciados en Derecho por renuncia al nombramiento interino que poseía, motivado por su cambio de residencia a Madrid. Da diferentes razones por las que entiende injusta la penalización con la exclusión definitiva después de haber prestado servicios en la Universidad durante 12 años. Solicita, por tanto, quedar en situación de exclusión provisional.

Resolución: El nuevo reglamento no tiene efectos retroactivos y por tanto no permite la habilitación de exclusiones que ya eran definitivas antes de su entrada en vigor

CORRECCIONES

Barrio Marin, Isaac.

Reclamación: Actualmente Tiene un contrato laboral temporal en vacante y de obra o servicio como figura en el listado de “Técnicos de Orientación”. Por otro lado, corregir Donosita por Donostia.

- Se procede a su corrección

Bilbao Zuazaga, Begoña.

- Se procede a su corrección en Prioridad 2 en la bolsa de Técnicos de Gestión General Licenciados en Derecho.

Llorente Crespo, Alvaro.

- Se procede a su corrección en Prioridad 2 en la bolsa de Técnicos de Gestión General Licenciados en Derecho.

Ortega Solaguren, Gema

Reclamación: Figura en el puesto 11 de la bolsa de Ayudantes de Biblioteca con el nombre de Gema Escribano de Diego, que son los apellidos de la persona que está en el nº 12 en la bolsa, por lo que solicita que se subsane el error en los apellidos.

- Se procede a su corrección.

Palacios Arnaiz, Begoña.

- Se procede a su corrección en Prioridad 2.

Prestación de servicios con contrato en la UPV/EHU

Aquellos integrantes de las bolsas que figuran como “Exclusión temporal” por hallarse prestando servicios, con nombramiento o contrato en la UPV/EHU, figurarán en adelante como “Exclusión temporal- UPV/EHU

Urruburu Irazabal, Koldobika Iñaki

- Se procede a su corrección en Prioridad 2.

OTROS ESCRITOS

Escrito de FETE-UGT.

Plantea diferentes cuestiones (sobre llamamiento de mejora, exclusión provisional, respuesta formal al personal del Anexo III, ...) que, en su caso, requerirá la intervención de la Comisión de Planificación (arts. 3 y 4 del Reglamento), no procediendo su resolución en este momento del proceso, únicamente revisor de reclamaciones individuales.

Escrito presentado por LAB, en donde se hacen una serie de consideraciones de carácter general sobre ciertos aspectos o correcciones a los criterios aprobados. Por otro lado, recogen de forma exhaustiva modificaciones o correcciones particulares que deben introducirse en las Bolsas.

Al igual que en el caso anterior, se plantean diferentes cuestiones, en su caso, requerirá la intervención de la Comisión de Planificación (arts. 3 y 4 del Reglamento), no procediendo su resolución en este momento del proceso, únicamente revisor de reclamaciones individuales.

Escrito de Jorge Herrera, Administrador de la EUITI de Eibar: solicita que las personas que están en las listas de Bizkaia también puedan optar a las plazas de Eibar, dada la mejor comunicación de las localidades limítrofes de Bizkaia.

Las bolsas de auxiliares y subalternos en la actualidad son de carácter territorial, no habiéndose acordado hasta la fecha la posibilidad de traslado de unas bolsas a otras para situaciones como la que se describe

Escritos presentados por Dña. Miren Bergareche Zulueta, Dña. Sofía Peña Salinas y Dña. Ana Paredes Hontiyuelo:

Son idénticos los tres escritos, y básicamente alegan lo siguiente: son funcionarias de carrera del Grupo D, si bien se hallan en situación de excedencia por prestar servicios en otro Cuerpo o Escala, ya que son funcionarias interinas al servicio de la UPV/EHU en puestos de trabajo reservados al Grupo B, figurando en la correspondiente Bolsa tras pasar un proceso selectivo. Manifiestan que, tras la celebración del concurso de traslados se encuentran en peor situación que otro personal, que también perteneciendo al Grupo D, ocupan puestos reservados a otra Escala pero en comisión de servicios. Por ello solicitan que, por un lado, se garantice el procedimiento más beneficioso de reingreso como funcionaria de carrera; igualmente, que se les garantice el mantenimiento en una vacante del Grupo B mediante el procedimiento de una comisión de servicios, solicitándose, en el caso de Miren Bergareche, que esta adscripción sea en la plaza “Jefe de Sección de Gestión Académica”.

La petición de las reclamantes no se ajusta al apartado 7 del Acuerdo de 13 de junio de 2002, presentando una reivindicación que en la actualidad escapa a los criterios de gestión de las bolsas, de común aplicación, sin excepción, a todos los integrantes de las mismas.

Ortiz Fernández, José María

Manifiesta su deseo de seguir manteniendo su exclusión temporal en la bolsa de Subalternos de Araba, y su disponibilidad absoluta para TEL.

Certificación expedida por el Ayuntamiento de Portugalete a favor de Dña. M. Antonia Magariño Márquez, por la que se pone en conocimiento la celebración de un contrato de formación durante el período comprendido entre el 5 de junio y el 4 de diciembre de 2002.

Angulo Gento, Francisco Javier y Del Rey Tosantos, Manuel

Reclamación: Solicitan ser incluidos en la bolsa de Técnicos de Gestión en los puestos 10 y 9 respectivamente, prioridad 1, en lugar de figurar en prioridad 2 tal y como actualmente figuran.

Básicamente alegan indefensión, ya que en el apartado 3.2. del Acuerdo de 13-6-02, se dice que la prioridad 2 “permitirá tener más opciones de empleo frente a personal de nuevo acceso”, principio que se ve quebrado ya que quedan relegados frente a otras personas que ni tan siquiera han prestado servicios en la UPV/EHU. Por otro lado, dicen que se produce un menoscabo de sus derechos porque personas provenientes de otras bolsas diferentes a la convocatoria de Técnicos de Gestión de mayo de 2000, al pasar a ocupar puestos reservados a personal de otra Escala. Hacen otra serie de alegaciones, así como indicar el orden correcto de ordenación .

El Sr. Angulo y el Sr. Del Rey han pasado a ser integrantes, como prioridad 2, de la bolsa Técnicos de Gestión General, de la que no formaban parte, en aplicación de criterios idénticos a los que rigen para todos los integrantes de las listas de conformidad con el Acuerdo de 13 de junio de 2002 sobre bolsas de trabajo. El orden en la citada prioridad 2 –aplicable a los provenientes de otras bolsas- viene marcada por la fecha del primer contrato y no por el orden de selección de los diferentes procesos, criterio este último, sin duda alguna de consecuencias más gravosas e injustas para la generalidad de los aspirantes.